

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 92

Martes, 16 de Mayo de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 3 y 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 4 a 25
Mancomunidad de Municipios Bajo Tietar 25

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 25 y 26
Juzgados de Primera Instancia 26 y 27
Juzgados de lo Social 27 y 28

PARTICULARES

Comunidad de Regantes Garganta de las Torres 28
Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila 28

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.873/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril,



de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 28-04-2006

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050402266977	J MENDEZ	33494744	ELCHE	12-02-2006	200,00		RD 13/92	048.
050043694097	B HERNANDEZ	06523810	AVEINTE	03-03-2006	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
050043695673	C VELAYOS	06466753	AVILA	04-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
050043582052	F JIMENEZ	06545264	AVILA	04-01-2006	60,00		RD 13/92	127.2
050043605593	A ARRIBAS	70826545	AVILA	17-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
050043702574	G GARRO	14910942	CANDELEDA	14-02-2006	150,00		RD 13/92	117.1
050043655950	J MORENO	04156250	CUEVAS DEL VALLE	21-12-2005	150,00		RD 2822/98	016.
059043311714	M YAGUEZ	06566681	EL TIEMBLO	23-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
050043658202	Y RADEV	X5991935K	LANZAHITA	10-01-2006	90,00		RD 13/92	167.
050043562752	R MONTES	51878752	SOTILLO DE LA ADRADA	02-01-2006	60,00		RD 13/92	127.2
050043582192	S ROURA	46236444	BARCELONA	13-02-2006	60,00		RD 13/92	029.1
050402274238	F VACA	28652033	BADAJOS	07-02-2006	140,00		RD 13/92	048.
050043675492	J ALEGRIA	30610620	BILBAO	17-02-2006	150,00		RD 13/92	117.1
050043698911	J ALEGRIA	30610620	BILBAO	17-02-2006	150,00		RD 13/92	018.2
050043582143	J LASUNCION	16048105	GETXO	06-02-2006	90,00		RD 13/92	167.
050043697750	W GOMEZ	X3385296H	SANTURTZI	04-02-2006	150,00		RD 13/92	018.2
050043675479	H GUTIERREZ	13153745	BURGOS	16-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
050043542406	E MARTINEZ CEDILLO	13121803	SALAS DE INFANTES	15-04-2005	90,00		RD 13/92	154.
050043588832	P CERNADAS	33253632	CEE	07-02-2006	150,00		RD 13/92	117.1
050043501714	S AGUADO	15930351	PLASENCIA	11-11-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
050043501702	S AGUADO	15930351	PLASENCIA	11-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043670780	R JIMENEZ	40434057	STA LLOGAIA ALGUEMA	29-11-2005	450,00		RD 2822/98	014.2
050043536066	J LIMA	75376448	MOLINA	10-05-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050402261920	C PEDRAZA	05266303	LEON	29-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
050043698820	M ALVAREZ	33552115	LEON	12-02-2006	150,00		RD 13/92	117.1
050402266266	J ROMERO	01816623	VILLANUEVA CARNERO	03-01-2006	200,00		RD 13/92	048.
050402259067	J ISIDRO	12210876	ALCOBENDAS	07-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
050402274615	E CASANOVA	50727840	COLLADO MEDIANO	13-02-2006	200,00		RD 13/92	048.
050043553696	F RODRIGUEZ	02638904	LAS ROZAS DE MADRID	30-11-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
050043700565	M SANTOS	00676392	MADRID	08-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
050043652248	M CARRERO	04159897	MADRID	14-12-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
050043700528	I VISO	05242748	MADRID	06-02-2006	150,00		RD 13/92	018.2
050043698376	A JIMENEZ	50206362	MADRID	06-02-2006	150,00		RD 13/92	117.2
050402256704	F DE BORBON	51090949	MADRID	05-11-2005	140,00		RD 13/92	048.
050043692210	S LOPEZ	51590403	MADRID	06-02-2006	150,00		RD 13/92	117.1
050043604783	M SANCHEZ	51447188	MEJORADA DEL CAMPO	04-12-2005	150,00		RD 13/92	118.1
050043680700	J GARCIA	11047141	OVIEDO	06-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
050043699540	J GARCIA	11047141	OVIEDO	06-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
059402239659	M SANCHEZ	50928544	OVIEDO	28-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043698789	J FERNANDEZ	34949382	SANDIAS	08-02-2006	150,00		RD 13/92	018.2
050043676526	J FERNANDEZ	12737956	PALENCIA	18-12-2005	60,00		RD 2822/98	048.4
050043677828	J FERNANDEZ	12753246	PALENCIA	14-12-2005	10,00		RD 772/97	001.4
050043682447	A EL BOUSTAOU	X3764249T	PERALES	27-01-2006	70,00		RD 13/92	090.1
050043697864	F GONZALEZ	76909845	A GUARDA	03-02-2006	150,00		RD 13/92	117.1
050043679023	ASTIXANO SL	B36274207	BUEU	08-12-2005	220,00		RD 2822/98	010.1
050402271791	J PEREZ	76827878	PONTEVEDRA	22-02-2006	140,00		RD 13/92	048.
059043631540	M DROSU	X3505711M	VIGO	26-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
050043699538	J ORBAIZ	35454212	VILAGARCIA DE AROUSA	06-02-2006	150,00		RD 13/92	151.2



EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043700530	E JIMENEZ	71094529	CIUDAD RODRIGO	06-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
050043700334	A ESCUDERO	07863477	SALAMANCA	17-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
050043404502	F CUESTA	07866244	SALAMANCA	17-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
050402269670	D HIDALGO	07954328	SALAMANCA	08-02-2006	200,00		RD 13/92	052.
050043694784	J CALVO	70866957	SALAMANCA	09-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
050043654178	SUMKLER S L L	837397445	VILLARES DE LA REINA	24-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
050043700371	J TISCAR	27385319	DOS HERMANAS	22-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
050043700383	J TISCAR	27385319	DOS HERMANAS	22-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
050043698388	M JIMENEZ	71094231	MAIRENA DEL ALJARAFE	06-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
050043126526	M MARTINEZ	04171632	ITUERO Y LAMA	05-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
050043402116	DISTRIBUCIONES DISEMSA SL	840164642	LA LASTRILLA	30-12-2005	300,00		RD 2822/98	010.1
050402271377	F GONZALEZ	09255174	CABEZON	14-02-2006	140,00		RD 13/92	048.
050043672259	GRUAS PALMERO S L	847355805	SANTOVENIA PISUERGA	02-11-2005	150,00		RD 2822/98	032.3
050043681200	R ALCALDE	09270717	VALLADOLID	01-02-2006	150,00		RD 13/92	018.2
050043701569	C GARCIA	09303053	VALLADOLID	13-02-2006	90,00		RD 13/92	167.
050043700589	J BLANCO	09327882	VALLADOLID	09-02-2006	150,00		RD 13/92	018.2
050402274070	A FADRIQUE	12409952	VALLADOLID	06-02-2006	200,00	1	RD 13/92	048.
050043678171	J LEON	52184350	ALFARIN	15-12-2005	90,00		RD 13/92	167.
050043698364	J FLORES	11811210	TORO	06-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.930/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº: AT: AV-50.072

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.072

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Término Municipal de Ávila.

Finalidad: Mejora en la infraestructura eléctrica.

Características: Línea subterránea a 15 kV denominada "La Serrada" entre el C.M. "Cerámica" y el C.T. "Brasero". Conductor: HEPRZI, 12/20 kV, 3(1x240) Al. Longitud: 105 m.

Presupuesto: 3.098,86 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 05 de mayo de 2006

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.958/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE.: Nº: AT: 354-E (AMPLIACIÓN).

A los efectos prevenidos en los artículos 40, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización



administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: 354-E AMPLIACIÓN.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Término Municipal de Arévalo (Ávila).

Finalidad: Ampliación de la subestación transformadora de reparto (45/15 kV) de Arévalo.

Características: Sustitución del transformador de potencia T-2 de 10 MVA por otro de 20 MVA, relación 45/15 kV. Sustitución de trafos de intensidad de la posición T-2. Reforma de celda de interior del sistema de 15 kV, sustituyendo el interruptor, transformadores de intensidad y seccionadores de aislamiento. Adición de trafos de intensidad, sustitución de interruptor y seccionadores en la posición de acoplamiento. Nueva posición de batería de condensadores. Sustitución de pararrayos de protección.

Presupuesto: 379.492 Euros

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 8 de mayo de 2006.

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.878/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Por El Ayuntamiento de Navahondilla, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,1256 Ha) con desti-

no a la Instalación de una plaza de toros portátil, en la Vía Pecuaria "Cañada Real Leonesa Oriental", en el término municipal de Navahondilla en la provincia de Ávila, entre los días 12 y 16 de Agosto.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 20 abril de 2006.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.927/06

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2 de Mayo de 2006, ha tomado el siguiente ACUERDO:

Por Alcaldía se da cuenta del expediente presentado por D. Hilario Lizana Díaz, en representación de Promurba Desarrollos Inmobiliarios SL, para aprobación, si procede del Plan Parcial del sector S/SUD/1 La Ladera, cuya copia obra en el general de la sesión, así como de los informes técnico y jurídico, tras de lo cual, por unanimidad la Corporación Acuerda:

Vista y examinada la documentación que acompaña al proyecto, en relación con la aprobación del Plan Parcial que afecta al sector S/SUD/1 "La Ladera", calificado como suelo urbanizable delimitado que desarrollan las Normas Urbanísticas Municipales.



Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como el informe de los Servicios Técnicos Municipales emitido en relación con el proyecto de Plan Parcial presentado.

Considerando cuanto antecede y de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 154.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Parcial que afecta al sector S/SUD/1 "La Ladera", calificado como suelo urbanizable delimitado que desarrolla las Normas Urbanísticas Municipales.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública que será anunciado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de

Ávila, y durará 1 mes, quedando durante dicho período el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

TERCERO. Remitir un ejemplar del Plan Parcial inicialmente aprobado al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedan.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas en áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

QUINTO. Notificar a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al presente Acuerdo la suspensión de las mismas, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas

La Serrada a 2 de Mayo de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*

Número 947/06

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del día 2 de Febrero de 2006, ha acordado lo siguiente:

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE LA GARGANTILLA.- NAVARREDONDA DE GREDOS.- Se procede seguidamente por parte de la Alcaldía a darse cuenta al Pleno municipal de que se ha finalizado la correspondiente tramitación de expediente para la aprobación definitiva en su caso de estudio de detalle "La Gargantilla-Navarredonda de Gredos" promovido por la Sociedad Cooperativa Barajascopes, con el objeto de establecer la ordenación detallada de sector de suelo urbano no consolidado de la Gargantilla afectado por el mismo, por lo que la Corporación Municipal teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de dicho Estudio de Detalle y considerando que en el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones: **Alegación nº 1** con registro de entrada nº 471/07-122005. realizada por Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, en la que de acuerdo con informe emitido a dicho expediente por la Comisión Territorial de Urbanismo que considera conforme y ha hecho suyo el Ayuntamiento, requiere que por la entidad promotora del estudio de detalle se subsanen los siguientes defectos:

1º.- El sector se divide en dos unidades de actuación (UA-1 y UA-2) asignando en el Resumen de la Unidad de Actuación del apartado VII, 1.259,60 m2 para espacios libres públicos y equipamientos 1.259,60 m2, sin embargo estos equipamientos no se ven reflejados en la delimitación de la UA-1 reflejada en el Plano V, por lo que se alega que se debe hacer coincidir la delimitación de la UA-1 reflejada en el plano con la descrita en la memoria.

2º.- La superficie de parcelas reflejada en el apartado V. Previsiones definitivas es de 9.310 m2, pero sumando la superficie de la superficie de la UA-1 y de la UA-2 da 10.655 m2, por lo que se alega que se deben corregir las discrepancias entre las superficies de parcelas y en caso de afectar dichas superficies a algún otro parámetro también se debe corregir el mismo.



3º.- Existen incongruencias en la superficie de viario, ya que en el apartado V. Previsiones definitivas la superficie reflejada es de 4.085 m² y en el Apartado VI. Estructura de la propiedad aparece 2.740 m², por lo que se alega que se deben corregir las incongruencias de la superficie de viario.

4º.- En el apartado VI Estructura de la propiedad, aparece que la UA-1 asciende a 1.845 m², estando dicho dato equivocado, e igualmente la superficie que consta de la UA-2 por defecto, también esta incorrecta, por lo que se alega que se deben corregir las superficies señaladas del apartado Vi.- Estructura de la Propiedad.

5º.- En dicho estudio de detalle se prevén itinerarios peatonales mixtos, pero atendiendo a lo dispuesto en el artículo 88.20 de las Normas Urbanísticas Municipales, se alega que se deberá jerarquizar el viario en dos niveles al menos, eliminandose los itinerarios mixtos en todo el sector.

6º.- En dicho estudio de detalle se representa el arbolado previsto en una zona ajardinada situada dentro de la sección de vial organizada en aceraaparcamiento-calzada -jardín o acera-calzada-aparcamiento-jardin existiendo en este segundo caso riesgo para los peatones/conductores, por lo que se alega que se prevea el emplazamiento del arbolado fijado en las Normas Urbanísticas Municipales sin que se reduzca el ancho de paso en las aceras ni el numero de plazas de aparcamiento, ni el ancho de la calzada, debiendo colocarse acera a ambos lados del vial si debe ser usado por peatones.

7º.- No se justifica el cumplimiento de lo determinado en el artículo 122.2.d del RUCYL, ni se especifica el numero total de viviendas, por lo que se alega que se deberán especificar el numero total de viviendas y justificar expresamente el cumplimiento de lo determinado en el artículo 122.2.d del RUCYL.

- **Alegación n.º 2**, con registro de entrada n.º 472/09-12-2005, realizada por D. Juan Jose Hernández de la Torre Hernández, en la que alega y requiere lo siguiente:

1º.- Alega que se hace constar en el estudio de detalle que la calificación de los terrenos a los que afecta el mismo es suelo urbano, manifestando que ello es falso, y significando que dicha calificación como suelo urbano se aprobó definitivamente en modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Navarredonda de Gredos, contra la que se interpuso recurso contencioso administrativo, que fue estimado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por lo que los terrenos incluidos en dicho estudio de detalle no pueden ser calificados como suelo urbano, no cabiendo ninguna actuación urbana alguna en los mismo.

2º.- Alega que en dicho estudio de detalle se dibuja una vía pecuaria conocida como cordel del Puerto del Pico al Barco de Ávila, dibujada exactamente por donde ahora transcurre la urbanización y después se hace constar que dicha vía pecuaria se ha permutado, haciendola discurrir mas al norte del limite de la urbanización, manifestando que es falso se haya realizado dicha permuta

3º.- Alega que estime que no conviene a los promotores del Estudio de detalle urbanizar dicho terreno para la construcción de viviendas.

4º.- Alega que en el estudio de detalle figuran parcelas que el Ayuntamiento vendería posteriormente con un coste mínimo, al haber realizado los servicios los promotores del Estudio de Detalle.

5º.- Que en base a todo ello solicita que no se proceda a aprobar dicho estudio de detalle.

- **Alegación n.º 3**, con registro de entrada 476/16-12-2005, realizada por D. Jose Pazos Gil, en la que alega y requiere lo siguiente:

1º.- Manifiesta expresamente que hace suyas las alegaciones realizadas al citado expediente por el alegante n.º 2, D. Juan Jose Hernández de la Torre Hernández.

2º.- Alega que la aprobación definitiva de la clasificación como suelo urbano no consolidado, del suelo incluido en dicho estudio de detalle, fue anulado total, absolutamente y por sentencia en la actualidad firme, dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

3º.- Alega que el suelo donde se pretende aprobar el estudio de detalle, tiene el carácter según el planeamiento general del municipio de Navarredonda de Gredos (Normas Subsidiarias de Planeamiento), de suelo no urbanizable, por lo que en consecuencia no puede desarrollarse en el mismo ningún estudio de detalle., por lo que la tramitación que se esta llevando a cabo debe entenderse nula de pleno derecho.



4º.- Solicita que se le tenga como personado en el expediente, que se archive el mismo sin mas tramite, y que se le notifique cualquier acto administrativo que se produzca en relación con el mismo.

5º.- Interesa remisión de certificación de diversos extremos del expediente en cuestión que se tramita.

Considerando que se ha informado por los Servicios Técnicos de esta Corporación sobre las alegaciones presentadas informandose favorablemente la estimación de la alegación nº 1 presentada por el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, y la desestimación de las alegaciones nºs 2 y 3 presentadas respectivamente por D. Juan Jose Hernández de la Torre Hernández y D. Jose Pazos Gil, y que se han realizado las adaptaciones que se derivan de las mismas teniendo en cuenta la alegación considerada conforme desde el punto de vista técnico e informada en consecuencia favorablemente.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 24 de Enero de 2006, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa, adopta por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar la alegación nº 2 presentada por D. Juan Jose Hernández de la Torre Hernández, en relación con el expediente de aprobación del Estudio de Detalle "La Gargantilla-Navarredonda de Gredos", mediante la cual solicita que no se proceda a aprobar el mismo, por los siguientes motivos:

a) En lo que concierne a la alegación de que la calificación como suelo urbano de los terrenos afectados por el estudio de detalle es falsa, examinadas las Normas Urbanísticas Municipales de Navarredonda de Gredos, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión de fecha 30-9-2004, y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 1 de Marzo de 2005, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 6 de Abril de 2005, y que se encuentran plenamente en vigor y su aprobación firme, toda vez que contra las mismas no se interpuso recurso alguno en tiempo y forma, debiendo significarse expresamente que en lo que concierne al alegante, ni siquiera interpuso durante su periodo de tramitación, alegación u observación de tipo alguno contra las mismas, aparecen los terrenos del estudio de detalle de la Gargantilla-Navarredonda de Gredos objeto del presente expediente, incluidos en el sector nº 1 denominado La Gargantilla, cuyo uso predominante es residencial, y cuya calificación urbanística es suelo urbano no consolidado, debiendo significarse asimismo que de acuerdo con lo determinado en la vigente Legislación Urbanística aplicable en Castilla y León, así como en las propias Normas Urbanísticas Municipales, para desarrollarse dichos terrenos, precisan la redacción y aprobación de un estudio de detalle como es el presente caso, y que tras la aprobación de dichas Normas Urbanísticas precitadas el desarrollo urbanístico de dicha zona se sustenta en el nuevo planeamiento que entro en vigor el pasado año 2005, por lo que el desarrollo del suelo correspondiente a La Gargantilla, mediante el estudio de detalle redactado y promovido por la Sociedad Cooperativa Barajascopes, puede tramitarse perfectamente desde el punto de vista técnico, puesto que tiene su base en el nuevo instrumento general de planeamiento del municipio de Navarredonda de Gredos, y no en ninguna modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales anteriormente, por lo que no procede estimarse su alegación señalada en el punto 1.

b) En lo que concierne a la alegación de que existe una vía pecuaria, concretamente la conocida como cordel del Puerto del Pico al Barco de Ávila, la cual transcurre exactamente por los terrenos en que se establece la urbanización correspondiente en el estudio de detalle, examinadas las Normas Urbanísticas Municipales en vigor en el municipio de Navarredonda de Gredos, así como el expediente correspondiente de aprobación definitiva de las mismas y entrada en vigor, se contempla que el trazado y situación de la mencionada vía pecuaria se encuentra fuera de los terrenos objeto del presente estudio de detalle de La Gargantilla-Navarredonda de Gredos, lo que queda aseverado tanto en el plano incluido en informe favorable a dicho proyecto de Normas Urbanísticas Municipales emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como en ficha 41 correspondiente a Vía Pecuaria del Cordel de Piedrahita al Puerto del Pico, en ficha de Sector 1 de suelo urbano no consolidado de la Gargantilla, así como en planos de Clasificación del Suelo (Serie1) Plano de Ordenación del Suelo Rústico (Serie 2 y Planos correspondientes a ordenación de suelo urbano y urbanizable en núcleo de Navarredonda de Gredos (Hojas 2/5 y 3/5 de Serie 3) de las precitadas Normas Urbanísticas del municipio de Navarredonda de Gredas, por lo que no procede estimarse su alegación señalada en el punto 2.

c) En lo que concierne a las alegaciones señaladas en los puntos 4 y 5 consisten simplemente en juicios de valor y opiniones subjetivas del alegante, que no contienen ningún fundamento urbanístico ni técnico a tenerse en cuenta por lo que no procede su estimación en modo alguno.



d) En lo que concierne a la solicitud señalada en el punto 5, hecha por el alegante, de que en base a todo ello no se proceda a aprobar el estudio de detalle, considerandose que se ajusta totalmente a derecho desde el punto de vista urbanístico y técnico el estudio de detalle presentado en lo que se refiere a calificación del suelo, y en lo que concierne a la no intromisión de los terrenos incluidos en el mismo, en vía pecuaria alguna, no procede se tenga en cuenta dicha solicitud.

SEGUNDO. Desestimar la alegación nº 2 presentada por D. Jose Pazos Gil, en relación con el expediente de aprobación del Estudio de Detalle “La GargantillaNavarredonda de Gredos”, mediante la cual solicita que no se proceda a aprobar el mismo y se archive el expediente sin mas tramite, por los siguientes motivos:

a) En lo que concierne a su adhesión a las alegaciones presentadas por D. Juan Jose Hernández de la Torre Hernández, no procede estimarse dicha alegación , en base a lo señalado y acordado en el punto primero del presente acuerdo.

b) En lo que se refiere a su alegación de que la aprobación definitiva de la clasificación como suelo urbano no consolidado de los terrenos incluidos en dicho estudio de detalle, fue anulado total y absolutamente por sentencia en la actualidad firme, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se debe señalar que no es correcta, ya que en primer lugar dicha sentencia no es firme, pues el mismo alegante procedido a recurrirla, al margen de que dicha sentencia afecto a una modificación puntual de las Antiguas Normas Subsidiarias de Planeamiento de Navarredonda de Gredos, pero en modo alguno a las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Navarredonda de Gredos, que se encuentran plenamente en vigor, y en la que como se ha señalado reiteradamente los terrenos de dicho sector 1 de la Gargantilla se encuentran clasificados como suelo urbano no consolidado, por lo que no procede estimarse su alegación señalada.

c) En lo que se refiere a su alegación de que el suelo en que se pretende aprobar el correspondiente estudio de detalle, tiene el carácter según el planeamiento general del municipio de Navarredonda de Gredos, de suelo no urbanizable, se debe significar expresamente que la misma es incorrecta, al estar calificado dicho suelo como suelo urbano no consolidado, con uso predominante residencial y a desarrollar mediante estudio de detalle, según se detalla expresamente en las Normas Urbanísticas Municipales de Navarredonda de Gredos vigentes, por lo que no procede estimarse su alegación, ni en consecuencia su solicitud de archivo sin mas del expediente.

TERCERO. Estimar la alegación nº 1 presentada por este Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos en relación con el expediente de aprobación del Estudio de Detalle por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de Diciembre de 2005 y en consecuencia la introducción en el expediente de las modificaciones indicadas en dicho Informe.

CUARTO. Considerar adecuadas las modificaciones no sustanciales efectuadas en el documento inicialmente aprobado de dicho estudio de detalle, de acuerdo con los contenidos de la alegación municipal señalada en el punto tercero, y que han sido informadas favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 19 de Enero de 2006, y en consecuencia la redacción final dada por el técnico redactor del estudio de detalle denominado “ La Gargantilla-Navarredonda de Gredos”, promovido por parte de la Sociedad Cooperativa Barajascope, una vez incluidos dichos cambios.

QUINTO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado “La Gargantilla-Navarredonda de Gredos”, referido a SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LA GARGANTILLA que tiene por objeto establecer la ordenación detallada del mismo.

SEXTO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Notificar el presente Acuerdo a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaron durante la información pública y a su promotor.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contenciosoadministrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley



de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si "se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO A ANUNCIO

RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS TANTO ESCRITOS COMO GRÁFICOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE "LA GARGANTILLA-NAVARREDONDA DE GREDOS" EN NAVARREDONDA DE GREDOS (ÁVILA) APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS SEGÚN ACUERDO PRECEDENTE, ASÍ COMO MEMORIA VINCULANTE, Y NORMATIVA URBANÍSTICA DE DICHO INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO (EXCLUSIVAMENTE ORDENANZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ESCRITOS DE CARÁCTER NORMATIVO)

1) Relación de documentos:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA

Objeto

Características del Sector

Normativa de Aplicación

Justificación

Previsiones definitivas según artículo 44 de la LUCyL.

Estructura de la propiedad

Definición de la unidad de actuación para el desarrollo y la gestión de seis parcelas destinadas a la construcción de 6 viviendas protegidas promovidas por la sociedad cooperativa Barajascope.

Accesibilidad

Estudio Económico financiero

- FICHA Nº 1 DE SECTOR "LA GARGANTILLA" DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

- PLANOS:

PLANO 1 : Situación y ordenación vigente E: 1/2000

PLANO 2 : Estado actual, Infraestructuras E: 1/1000

PLANO 2.1 : Estructura de la Propiedad E: 1/400 ++

PLANO 3 : Parcelario y de ordenación E: 1/1000

PLANO 4 : Alineaciones E: 1/1000 Y 1/50

PLANO 5.0 : Delimitación de las unidades de actuación E: 1/1000

PLANO 5.1 : Delimitación de la unidad de actuación gestionada por la Cooperativa Barajascope E: 1/1000

PLANO 6 : Redes de servicio urbanos: redes de abastecimiento de agua y de saneamiento E: 1/1000

PLANO 7 : Redes de servicios urbanos: redes de electrificación, alumbrado publico y telefonía E: 1/1000



2) Memoria Vinculante:

Objeto.

Es objeto de este estudio de detalle la ordenación detallada del sector "La Gargantilla"- suelo urbano no consolidado, en Navarredonda de Gredos (Ávila).

Realizo el presente estudio a instancias de la Sociedad Cooperativa Barajascopes.

El sector "La Gargantilla" es objeto de la ficha nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales (que se adjunta al final de esta memoria).

Características del Sector.

- Suelo urbano no consolidado
- Uso predominante residencial
- Superficie total del sector: 16.753 m²
- M² construibles máximos en el uso predominante: 8.376,50 m²
- Aprovechamiento medio máximo: Asumido 0,50 m²/m²
- Ordenación, cesiones, urbanización y condiciones de edificación : son las establecidas en la modificación puntual aprobada definitivamente con fecha 21 de Junio de 2001, asumida por las N.U.M. del 2005. Quedando ya fijada la ubicación y superficie de los espacios libres y el equipamiento, que se mantienen en el presente estudio de detalle y que son:

Edificabilidad neta sobre parcela: 0,63 m²/m²

Superficie equipamiento: 2.239 m²

Superficie espacios libres: 1.119 m²

Plazas de aparcamiento reservadas: 41

Normativa de aplicación.

Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, art. 36, art. 44 y art. 45.

Normas Urbanísticas Municipales de Navarredonda de Gredos, aprobadas definitivamente el 6 de Abril de 2005: cap. 6, y apartado 10.4 sobre gestión de suelo urbano no consolidado.

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Normativa Sectorial de Aplicación: La enumerada en el cap. 4, apartado 4.1 de las N.U.M. relativas a :

- Patrimonio cultural
- Comunicaciones y transporte energético
- Medio ambiente
- Accesibilidad y edificación

Justificación

La Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, señala como planeamiento de desarrollo para suelo urbano no consolidado el estudio de detalle. La Cooperativa Barajascopes tiene un acuerdo con el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, para la adquisición de 6 parcelas en el sitio de El CerroLa Gargantilla y que quedan incluidas dentro del perímetro del sector.

Este estudio de detalle pretende la ordenación del sector, y la ubicación en el, de la unidad de actuación completa para el desarrollo y la gestión de las 6 parcelas destinadas a la construcción de 6 viviendas protegidas.

El presente estudio de detalle mantiene la ordenación definida en la modificación puntual de normas de fecha 21 de Junio de 2001, asumida por las N.U.M. de 2005, completando las alineaciones y rasantes, en especial la conexión al viario existente y a los servicios urbanos.



Ordena los volúmenes de acuerdo a la ordenanza de aplicación y hace la provisión de las vías y aparcamientos públicos, de los espacios libres y del equipamiento.

Define las dos unidades de actuación a gestionar

Previsiones definitivas según artículo 44 de la LUCyL.

- Superficie total del sector: 16.753 m²
- Se definen dos unidades de actuación
- Suelo para parcelas de uso residencial: 10.655 m²
- Viario: 2.740 m² (incluye aceras, calzada, 84 plazas de aparcamiento con 3 para minusválidos): Viario jerarquizado, con recorridos independientes

para peatones y vehículos.

JUSTIFICACIÓN: APARCAMIENTOS (8.376,50 M² : 100 = 83,76)

Siendo 8.376,50 m², los metros construibles máximos en el uso predominante.

- Espacios libres: 1.119 m²

JUSTIFICACIÓN: Asumidos previamente por las N.U.M. Mínimo: 8.376,50 m²: 100 x 10 = 837,65 m²

Siendo 8.376,50 m², los metros construibles máximos en el uso predominante.

- Equipamiento: 2.239 m²

JUSTIFICACIÓN: Asumidos previamente por las N.U.M.

Mínimo: 8.376,50 m²: 100 x 10 = 837,65 m²

- Numero máximo de viviendas previstas 26 (15,50 viviendas/hectarea)

Definición de la unidad de actuación para el desarrollo y la gestión de seis parcelas destinadas a la construcción de 6 viviendas protegidas promovidas por la sociedad cooperativa Barajascope.

Todo según el apartado 10.4 de las N.U.M., art. 188.

Condición general de la actuación: la redacción del presente estudio de detalle Queda definida dentro del sector la unidad de actuación

Definición de la actuación integrada: programa de urbanización y edificación con su etapa correspondiente.

Una única etapa:

Los motivos que justifican esta decisión son;

- Superficie reducida de la unidad de actuación
- La distribución de la trama viaria e instalaciones predisponen la ejecución completa de toda la unidad de actuación.

- La previsión de creación y utilización de suelo apto para la edificación residencial de viviendas protegidas debe acompañarse con la implantación de las correspondientes dotaciones y servicios.

- Se tiene previsto realizar al mismo tiempo las obras de urbanización y las obras de edificación.

Plazo de ejecución previsto: Dos años

Sistema : Concierto, Art. 74 de la LUCyL.

Ya que todos los terrenos de la unidad de actuación pertenecen a un único propietario y se garantiza por todos los miembros de la Cooperativa solidariamente la actuación, siendo la Sociedad Cooperativa Barajascope la que asume el papel de urbanizador.

Agente urbanizador: Cooperativa Barajascope.

Resumen de la Unidad de actuación

- Superficie de parcelas: 1.845 m²
- Uso residencial: SEIS VIVIENDAS PROTEGIDAS



- Viario: 704 m² (aceras, calzada, 10 plazas de aparcamiento, 1 de ellas para minusválidos)
- Equipamientos y espacios libres: 1.259,60 m² (se asimila el tramo correspondiente al frente de las parcelas)
- Superficie total de la unidad de actuación: 3.808,60 m²
- Cuadro de superficies de parcelas: ocupación y edificabilidad.

PARCELAS	SUPERFICIES	OCUPACIÓN	EDIFICABILIDAD
1-N	305,00 m ²	34,50 %	0,535 m ² /m ²
2-N	310,00 m ²	33,94 %	0,527 m ² /m ²
3-N	315,00 m ²	33,40 %	0,518 m ² /m ²
4-N	305,00 m ²	34,50 %	0,535 m ² /m ²
5-N	305,00 m ²	34,50 %	0,535 m ² /m ²
6-N	305,00 m ²	34,50 %	0,535 m ² /m ²

3) Normativa urbanística del Estudio de detalle

Planeamiento vigente: Normas Urbanísticas Municipales de 6 de Abril de 2005 suelo urbano no consolidado

Ordenanzas de aplicación:

ADOS/ PAR

Parcela mínima: 300 m²

Edificabilidad máxima: 1,50 m²/m²

Ocupación máxima de la parcela: 80

Altura máxima: planta baja + 1 piso (7,5 m)

Si se elige la tipología pareada, el diseño será único y se mantendrá una distancia mínima de 3 m. al lindero sobre el que no se adosa la edificación

Frente mínimo de parcela: 8,50 m.

(Ver también artículo 72 de las N.U.M.)

AIS/PAR

Parcela mínima : 400 m²

Edificabilidad máxima: 0,65 m²/m²

Ocupación Máxima de parcela: 50

Altura máxima: Planta Baja + 1 piso (7,5 m)

Si se elige la tipología pareada, el diseño será único y se obliga a un retranqueo lateral mínimo de 5,00 m. al lindero lateral al que no se adosa, así como tres metros de retranqueo al lindero delantero y trasero

(Ver también artículo 73 de las N.U.M.)

Accesibilidad: Para la definición de alineaciones y rasantes se ha tomado en consideración la ley 3/1998 de 24 de Junio de accesibilidad y supresión de barreras y el Decreto 217/2001 de 30 de Agosto, por el que se aprueba el reglamento de accesibilidad y supresión de barreras.

Accesibilidad Barreras Urbanísticas según capítulo II Barreras Urbanísticas:

Ancho de acera 1,20 m.

Cada 50 m. dispone una zona donde se inscribe un círculo de 1,50 m.

El mobiliario urbano que se disponga respetara el espacio de paso libre medido desde la línea del cerramiento de parcela.



Los itinerarios peatonales se consideraran mixtos (utilizado sin conflicto por los vehículos y las personas) ya que el núcleo urbano tiene menos de 500 habitantes.

Las características del tipo de pavimento, vados, pendientes de acera, etc. serán objeto del correspondiente proyecto de urbanización.

En Navarredonda de Gredos, a 13 de Febrero de 2006.

El Alcalde, *José Manuel Garabato Díaz*.

Número 948/06

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del día 2 de Febrero de 2006, ha acordado lo siguiente:

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE LAS ERAS.BARAJAS.- Se procede seguidamente por parte de la Alcaldía a darse cuenta al Pleno municipal de que se ha finalizado la correspondiente tramitación de expediente para la aprobación definitiva en su caso de estudio de detalle "Las ErasBarajas" promovido por la Sociedad Cooperativa Barajascope, con el objeto de establecer la ordenación detallada de sector de suelo urbano no consolidado de las Eras afectado por el mismo, por lo que la Corporación Municipal teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de dicho Estudio de Detalle y considerando que en el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones: **Alegación nº 1** con registro de entrada nº 470/07-12-2005. realizada por Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, en la que de acuerdo con informe emitido a dicho expediente por la Comisión Territorial de urbanismo que considera conforme y ha hecho suyo el Ayuntamiento, requiere que por la entidad promotora del estudio de detalle se subsanen los siguientes defectos:

1º.- La calle del Suelo urbano consolidado que enlaza con el sector de suelo urbano no consolidado objeto de dicho estudio de detalle, tiene una anchura de 9 metros, reduciéndose dentro del sector dicha anchura hasta una anchura mínima de 8 metros, considerándose dicha reducción injustificada, por lo que se alega que deberá mantenerse una anchura mínima de calles de 9 metros en todo el sector.

2º.- Dos de los viales proyectados terminan en fondo de saco, impidiendo la conexión con otras vías y con la trama urbana, por lo que se alega que no deberán crearse viales en fondo de saco, en todo el sector.

3º.- En dicho estudio de detalle se prevén itinerarios peatonales mixtos, pero atendiendo a lo dispuesto en el artículo 88.2º de las Normas urbanísticas Municipales, se alega que se deberá jerarquizar el viario en dos niveles al menos, eliminándose los itinerarios mixtos en todo el sector.

4º.- En dicho estudio de detalle no se representa el arbolado previsto, por lo que determinando el precitado artículo 88.2º que al menos el 50 % de la longitud del viario contara con arbolado, dicha circunstancia afecta en especial al mantenimiento del ancho mínimo de paso de 1,20 m. establecido en el Decreto 217/2001 por el que se aprueba el reglamento de accesibilidad y supresión de barreras, en el caso de preverse el arbolado en las aceras, a fin de no reducir las plazas de aparcamiento o el ancho de calzada, por lo que atendiendo a todo ello se alega que debe preverse el emplazamiento del arbolado fijado en las Normas Urbanísticas Municipales, sin que se reduzca el ancho de paso en las aceras ni el número de plazas de aparcamiento ni el ancho de calzada. debiendo colocarse acera a ambos lados del vial .



5º.- No se justifica el cumplimiento de lo determinado en el artículo 122.2.d del RUCYL, ni se especifica el número total de viviendas, por lo que se alega que se deberán especificar el número total de viviendas y justificar expresamente el cumplimiento de lo determinado en el artículo 122.2.d del RUCYL.

Considerando que se ha informado por los Servicios Técnicos de esta Corporación sobre las alegaciones presentadas y que se han realizado las adaptaciones que se derivan de las mismas.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 24 de Enero de 2006, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa, adopta por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Estimar la alegación presentada por este Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos en relación con el expediente de aprobación de Estudio de Detalle por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de Diciembre de 2005 y en consecuencia la introducción en el expediente de las modificaciones indicadas en dicho Informe.

SEGUNDO. Considerar adecuadas las modificaciones no sustanciales efectuadas en el documento inicialmente aprobado de dicho estudio de detalle, de acuerdo con los contenidos de la alegación municipal señalada en el punto primero, y que han sido informadas favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 19 de Enero de 2006, y en consecuencia la redacción final dada por el técnico redactor del estudio de detalle denominado "Las Eras-Barajas", promovido por parte de la Sociedad Cooperativa Barajascope, una vez incluidos dichos cambios.

TERCERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado "Las Eras-Barajas", referido a SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LAS ERAS que tiene por objeto establecer la ordenación detallada del mismo

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaron durante la información pública y a su promotor.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO A ANUNCIO

RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS TANTO ESCRITOS COMO GRÁFICO QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE "LAS ERAS-BARAJAS" EN NAVARREDONDA DE GREDOS (ÁVILA) APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS SEGÚN ACUERDO PRECEDENTE, ASÍ COMO MEMORIA VINCULANTE, Y NORMATIVA URBANÍSTICA DE DICHO INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO (EXCLUSIVAMENTE ORDENANZAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ESCRITOS DE CARÁCTER NORMATIVO)

1) Relación de documentos:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA

- Objeto
- Características del Sector



- Normativa de Aplicación
- Justificación
- Previsiones definitivas según artículo 44 de la LUCyL.
- Estructura de la propiedad
- Definición de la unidad de actuación para el desarrollo y la gestión de seis parcelas destinadas a la construcción de 6 viviendas protegidas promovidas por la sociedad cooperativa Barajascope.
- Accesibilidad
- Estudio Económico financiero

FICHA Nº 10 DE SECTOR "LAS ERAS" DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

PLANOS:

- PLANO 1: Situación y ordenación vigente E: 1/2000 Y 1/1000
- PLANO 2: Estado actual, Infraestructuras E: 1/400
- PLANO 2.1: Estructura de la Propiedad E: 1/400
- PLANO 3: Pacelario y de ordenación E: 1/400
- PLANO 4: Ordenación y Alineaciones E: 1/400
- PLANO 5.0: Delimitación de las unidades de actuación E: 1/400
- PLANO 5.1: Delimitación de la unidad de actuación gestionada por la Cooperativa Barajascope E: 1/400
- PLANO 6: Redes de servicio urbanos: redes de abastecimiento de agua y de saneamiento E: 1/400
- PLANO 7: Redes de servicios urbanos: redes de electrificación, alumbrado publico y telefonía E: 1/400

2) Memoria Vinculante:

Objeto.

Es objeto de este estudio de detalle la ordenación detallada del sector " Las Eras-Barajas"- suelo urbano no consolidado, en Navarredonda de Gredos (Ávila).

Realizo el presente estudio a instancias de la Sociedad Cooperativa Barajascope.

El sector "Las Eras- Barajas" es objeto de la ficha nº 10 de las Normas Urbanísticas Municipales (que se adjunta al final de esta memoria).

Características del Sector.

- Suelo urbano no consolidado
- Uso predominante residencial
- Superficie total del sector: 6.746 m²
- M² construibles máximos en el uso predominante: 3.373 m²
- Aprovechamiento medio máximo: Asumido 0,50 m²/m²
- Cesiones: Según art. 44 de la LUCyL, apartado 3 a) y b)
- Condiciones de edificación: a determinar en este estudio de detalle

Normativa de aplicación.

Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, art. 36, art. 44 y art. 45.

Normas Urbanísticas Municipales de Navarredonda de Gredos, aprobadas definitivamente el 6 de Abril de 2005: cap.6, y apartado 10.4 sobre gestión de suelo urbano no consolidado.

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Normativa Sectorial de Aplicación: La enumerada en el cap. 4, apartado 4.1 de las N.U.M. relativas a

- Patrimonio cultural
- Comunicaciones y transporte energético
- Medio ambiente
- Accesibilidad y edificación

Justificación

La Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, señala como planeamiento de desarrollo para suelo urbano no consolidado el estudio de detalle.

La Cooperativa Barajascope tiene un acuerdo con el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, para la adquisición de 6 parcelas en el sitio de Las ErasBarajas y que quedan incluidas dentro del perímetro del sector.

Este estudio de detalle pretende la ordenación del sector, y la ubicación en el, de la unidad de actuación completa para el desarrollo y la gestión de las 6 parcelas destinadas a la construcción de 6 viviendas protegidas.

Ordena los volúmenes de acuerdo a la ordenanza de aplicación y hace la provisión de las vías y aparcamientos públicos, de los espacios libres y del equipamiento.

Define las dos unidades de actuación a gestionar

Previsiones definitivas según artículo 44 de la LUCyL.

- Superficie total del sector: 6.746 m²
- Se definen dos unidades de actuación
- Suelo para parcelas de uso residencial: 3.523 m²
- Viario: 2.525,40 m² (incluye aceras, calzada, 34 plazas de aparcamiento con 1 para minusválidos): Viario jerarquizado, con recorridos independientes para peatones y vehículos.

JUSTIFICACIÓN: APARCAMIENTOS (3.373 M²: 100 = 33,7)

Siendo 3.373 m², los metros construibles máximos en el uso predominante.

- Espacios libres: 348,80 m²

JUSTIFICACIÓN: (3.373 M² : 100) X 10 = 337

Siendo 3.373 m², los metros construibles máximos en el uso predominante. - Equipamiento: 348,80 m²

JUSTIFICACION: (3.373 m² : 100) x 10 = 337

Siendo 3.373 m², los metros construibles máximos en el uso predominante. - Numero máximo de viviendas previstas 11 (16,32 viviendas/hectarea)

Definición de la unidad de actuación para el desarrollo v la gestión de seis parcelas destinadas a la construcción de 6 viviendas protegidas promovidas por la sociedad cooperativa Barajascope.

Todo según el apartado 10.4 de las N.U.M., art. 188.

Condición general de la actuación: la redacción del presente estudio de detalle Se define dentro del sector la unidad de actuación

Definición de la actuación integrada: programa de urbanización y edificación con su etapa correspondiente.

Una única etapa:

Los motivos que justifican esta decisión son;

- Superficie reducida de la unidad de actuación
- La distribución de la trama viaria e instalaciones predisponen la ejecución completa de toda la unidad.
- La previsión de creación y utilización de suelo apto para la edificación residencial de viviendas protegidas debe acompañarse con la implantación de las correspondientes dotaciones y servicios.



- Se tiene previsto realizar al mismo tiempo las obras de urbanización y las obras de edificación.

Plazo de ejecución previsto: Dos años

Sistema : Concierto, Art. 74 de la LUCyL.

Ya que todos los terrenos de la unidad de actuación pertenecen a un único propietario y se garantiza por todos los miembros de la Cooperativa solidariamente la actuación, siendo la Sociedad Cooperativa Barajascope la que asume el papel de urbanizador.

Agente urbanizador: Cooperativa Barajascope.

Resumen de la Unidad de actuación 1

Superficie de parcelas: 1.830 m²

Uso residencial: SEIS VIVIENDAS PROTEGIDAS

Viario: 903 m² (aceras, calzada, 10 plazas de aparcamiento)

Equipamientos y espacios libres: 590,55 m² (se asimila el tramo correspondiente al frente de las parcelas con la carretera AV-510) Superficie total de la unidad de actuación: 3.323,55 m² Cuadro de superficies de parcelas: ocupación y edificabilidad.

PARCELAS	SUPERFICIES	OCUPACIÓN	EDIFICABILIDAD
1-B	305,00 m ²	34,50 %	0,535 m ² /m ²
2-B	305,00 m ²	34,50 %	0,535 m ² /m ²
3-B	305,00 m ²	34,50 %	0,535 m ² /m ²
4-B	305,00 m ²	34,50 %	0,535 m ² /m ²
5-B	305,00 m ²	34,50 %	0,535 m ² /m ²
6-B	305,00 m ²	34,50 %	0,535 m ² /m ²

3) Normativa urbanística del Estudio de detalle

Planeamiento vigente: Normas Urbanísticas Municipales de 6 de Abril de 2005 suelo urbano no consolidado

Ordenanza de aplicación: ADOS/PAR

Parcela mínima : 300 m²

Edificabilidad máxima: 1,50 m²/m²

Ocupación máxima de la parcela : 80

Altura máxima: planta baja + 1 piso (7,5 m)

Si se elige la tipología pareada, el diseño será único y se mantendrá una distancia mínima de 3 m. al lindero sobre el que no se adosa la edificación Frente mínimo de parcela: 8,50 m.

Ver también artículo 72 de las N.U.M.)

Accesibilidad: Para la definición de alineaciones y rasantes se ha tomado en consideración la ley 3/1998 de 24 de Junio de accesibilidad y supresión de barreras y el Decreto 217/2001 de 30 de Agosto, por el que se aprueba el reglamento de accesibilidad y supresión de barreras.

Accesibilidad Barreras Urbanísticas según capítulo II Barreras Urbanísticas:

Ancho de acera 1,20 m.

Cada 50 m. dispone una zona donde se inscribe un círculo de 1,50 m.



El mobiliario urbano que se disponga respetara el espacio de paso libre medido desde la línea del cerramiento de parcela.

Los itinerarios peatonales se consideraran mixtos (utilizado sin conflicto por los vehículos y las personas) ya que el núcleo urbano tiene menos de 500 habitantes.

Las características del tipo de pavimento, vados, pendientes de acera, etc. serán objeto del correspondiente proyecto de urbanización.

En Navarredonda de Gredos a 13 de Febrero de 2006

El Alcalde, *Jose Manuel Garabato Díaz*.

Número 1.626/06

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

ANUNCIO

SUBASTA DE MADERAS

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de maderas de los Montes de U.P. nº 30 y 32, para el año 2.006, el expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se convoca subasta urgente de aprovechamiento de maderas del Monte 30 y 32 para el año 2006, con las siguientes características, de acuerdo al pliego de condiciones técnico-facultativas aprobadas por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León:

Monte U.P. nº 30; Lote 1º/2006

Cuartel: U Tramo 1 Rodal nº 4

Objeto del aprovechamiento: Los pies señalados excluidas sus copas.

Especie	Pinus pinaster	Pinus pinaster	Pinus pinea	TOTAL	
	cer	res.		1020	
Nº de pies (Total)	985	35		1020	
Volúmenes	423	15		438	m3 (con corteza)
(totales) que equivalen a:	278	11		289	m3 (sin corteza)
Valor por m3 (€)	18,51	18,60		18,51	

VALOR DE TASACIÓN BASE: 8.108,73 €

VALOR ÍNDICE: 10.135,91 €

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: A riesgo y ventura. Contada de las trozas apeadas a pie de tocón.

FORMA DE ENTREGA: En pie. Pies numerados con pintura roja.

Plazo TOTAL DE EJECUCIÓN: 8 meses a partir de la adjudicación.



Garantía provisional: 162,17 €.

Garantía definitiva: 4 % del remate.

Monte U.P. nº 32; Lote 1º/2006

Cuartel: U

Objeto del aprovechamiento: Los pies señalados excluidas sus copas.

Especie	Pinus pinaster cer	Pinus pinaster res.	Pinus pinea	TOTAL	
Nº de pies (Total)	795			795	
Volúmenes (totales) que equivalen a:	357			357	m3 (con corteza)
	241			241	m3 (sin corteza)
Valor por m3 (€)	17,99			17,99	

VALOR DE TASACIÓN BASE: 6.422,43 €

VALOR ÍNDICE: 8.028,04 €

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: A riesgo y ventura. Contada de las trozas apeadas a pie de tocón.

FORMA DE ENTREGA: En pie. Pies numerados con pintura roja.

Plazo TOTAL DE EJECUCIÓN: 8 meses a partir de la adjudicación.

Garantía provisional: 128,44 €. Garantía definitiva: 4 % del remate.

El pliego completo de condiciones técnico-facultativas se halla a disposición de los interesados en la Secretaría municipal.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- El plazo para la presentación de proposiciones será de 13 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, hasta las 13.00 h. del mismo día en que se celebra la subasta. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 10.00 h. a 14.00 h, teniendo en cuenta que si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se entenderá como último día para la presentación de proposiciones el primer día hábil siguiente a aquel.

Podrán también los licitadores presentar sus proposiciones por correo certificado dirigido a este Ayuntamiento, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo antes señalado.

DOCUMENTACIÓN.- Se adjuntarán dos sobres cerrados, indicando el nombre del licitador, con la siguiente documentación

- a) En el primer sobre, "Sobre A", se unirá:
 - Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados, en el art. 20 del R.D.L 2/2000 de 16 de junio.
 - Poder bastantado acreditativo de la persona autorizada, si se actúa en representación.
 - Fotocopia del CIF o NIF del solicitante.
 - Resguardo de haber presentado la garantía provisional.
 - Documentos justificativos de estar al corriente del pago de cuotas a la Seguridad Social y Hacienda, así como del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente.
- b) En el segundo sobre, "Sobre B", se adjuntará la oferta económica.



APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, el mismo día de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13:00 horas (si coincidiera en sábado o inhábil, se celebraría el 1º día hábil siguiente a las misma hora).

Segunda subasta: De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda transcurridos ocho días desde la celebración de la primera.. con las mismas condiciones y a la misma hora.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con D.N.I. nº. domiciliado en
 en nombre propio o en representación de visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm de fecha y los Pliegos de Condiciones que rigen el aprovechamiento de maderas de los Montes de U.P. nº (30 ó 32 un modelo por cada Monte de U.P.) de la propiedad de este Ayuntamiento, para el año 2006, ofrece por el aprovechamiento del LOTE 10/2006 la cantidad de euros (en número y letra), cantidad a la que habrá de incrementarse el IVA vigente; aceptando íntegramente el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento y que manifiesta conocer.

En Nava de Arévalo, a 10 de abril de 2006

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*

Número 1.664/06

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2005, aprobó inicialmente y de manera definitiva para el supuesto de no presentarse reclamaciones en el periodo de información pública, la modificación presupuestaria, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, nº 224, de 22 de noviembre de 2005.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública, establecido en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones, la referida modificación presupuestaria se considera definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del citado texto legal.

Contra la mencionada modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Cuadro resumen de modificaciones:

Créditos Extraordinarios por aplicación del remanente líquido de Tesorería de 2004.:

Partida Presupuestaria	Gastos/Ingresos	Capítulo	Importe
6.349.00	G	3	30,00
4.623.08	G	6	732,01
4.682.01	G	6	20.000,00



Partida Presupuestaria	Gastos/Ingresos	Capítulo	Importe
4.682.00	G	6	26.781,78
870.00	I	8	47.543,79
TOTAL CRÉDITOS Extraord. En este apartado			47.543,79
INGRESOS POR APLICACIÓN DE REMENTE DE TESORERÍA 2			47.543,79

Suplementos de Crédito por aplicación del remanente líquido de Tesorería de 2004.

Partida Presupuestaria	Gastos/Ingresos	Capítulo	Importe
4.221.00	G	2	1.032,16
4.226.09	G	2	2.771,04
4.227.09	G	2	1.870,40
4.4.489.00	G	4	700,00
5.761.00	G	7	882,00
870.01	1	8	7.255,60
TOTAL Suplementos de Crédito en este apartado			7.255,60
INGRESOS POR APLICACIÓN DE REMENTE DE TESORERÍA 2			7.255,60

RESUMEN POR CAPÍTULO DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2005

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	altas	bajas	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	5.673,60		5.673,60			
Capítulo 3	30,00		30,00			
Capítulo 4	700,00		700,00			
Capítulo 6	47.513,79		47.513,79			
Capítulo 7	882,00		882,00			
Capítulo 8				54.799,39		54.799,39
Capítulo 9						
TOTAL	54.799,39		54.799,39	54.799,39		54.799,39

En Navaescurial a 26 de diciembre de 2005.

La Alcaldesa-Presidenta, *Susana Curiel Torrijos*

Número 1.742/06

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de esta Corporación de fecha 21 de abril de 2006 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2006, en cumplimiento del artícu-



lo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

PERSONAL LABORAL

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º VAGANTES	S. PROVISIÓN
Graduado en	Encargado de Aguas	1	Concurso
Eso o equivalente	Encargado Servicios de Mantenimiento	1	oposición
Estudios Primarios	Operario de Servicios múltiples	1	Concurso Oposición

En El Barraco a 22 de abril de 2006

El Alcalde, *José M^a Manso González*

Número 1.757/06

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

La Empresa HIDROELÉCTRICA VIRGEN DE CHILLA, SL ha solicitado licencia urbanística para realizar obra de sustitución en centro de transformación tipo intemperie de un transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA para suministro de abonados existentes en zona denominada "Pradolobero" de este municipio, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 16 de marzo de 2006.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 1.937/06

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS

A N U N C I O

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda de fecha 25 de Abril de los corrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2; 2004 de 5 de Marzo, queda expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2.005.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Serranillos, a 3 de Mayo del año 2.006.

El Alcalde, *Lucio Calvo González*.

Número 1.936/06

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

A N U N C I O

Aprobada inicialmente la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, por Acuerdo del Pleno de fecha VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL SEIS de conformidad con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE ÁVILA por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. SIN QUE SE SUSPENDA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS en la localidad.

En San Bartolomé de Béjar, a 20 de abril de 2006.
El Alcalde, *Marcelino Hernández Barreras*.

Número 1.767/06

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y licencia urbanística, así como la correspondiente licencia ambiental para la instalación de PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN EN LAS PARCELAS 578 Y 579 POLÍGONO 9 y para LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN SECCIÓN A DE SAN CALVARIO situado en PARCELAS 548, 5052 y 5054 POLÍGONO 8 y para LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN SECCIÓN A DE LA JUNQUERA situado en PARCELAS 5087, 5089 Y 5090 POLÍGONO 8 en el Término Municipal de Fontiveros (Ávila), calificados como suelos rústicos a instancia de CALLECONS, S.L.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el último de los siguientes medios: Boletín Oficial de la Provincia de Ávila o en Diario de Ávila, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Fontiveros, a 21 de abril de 2006.
El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.

Número 1.925/06

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 04-Mayo-2006 se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización que lleva a la práctica las determinaciones y previsiones del Plan Parcial SAN NICOLÁS sometándose a información pública por plazo un mes, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado alegaciones ni informes en contra, de conformidad con el artículo 253.4 a) de! Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del proyecto de urbanización quedará elevada a definitiva.

En Fontiveros, a 5 de Mayo de 2006.
El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.

Número 1.921/06

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de acuerdo de orden de ejecución por motivos de ornato, en los términos expresados a continuación, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición



ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición. Pudiendo interponer no obstante cualquier otro recurso que estime procedente.

Expediente:

2/2005. Orden de ejecución, por motivos de ornato.

Se ordena la ejecución de las obras establecidas en el expediente en un plazo de 2 meses. Acuerdo Junta de Gobierno Local 23/02/2006.

Situación: C/ Real, 2, 05413 Santa Cruz del Valle (Ávila)

Nombre y apellidos:

CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ NIF: 2082909 Y

En Santa Cruz del Valle, a 07 de abril de 2006.

El Alcalde, *Raúl Sánchez Moreno*.

Número 1.919/06

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a propo-

ner a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del mismo.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- 3.- Certificación de antecedentes penales.
- 4.- Declaración complementaria de Conducta Ciudadana.

Quien lo solicite, será informado por este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

San García de Ingelmos, a 2 de Mayo de 2006.

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez*.

Número 1.918/06

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

ANUNCIO

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de esta localidad de fecha 10 de diciembre de 2.005, se acordó incoar el procedimiento de desafectación de la vivienda de maestros de Narrillos del Rebollar sita en C/ Eras nº 17 y de la vivienda de maestros de Benitos, anejo de esta localidad, sita en C/ Carretera nº 13 de Benitos.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, se hace público por plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, presentando las



alegaciones y justificaciones que estimen procedentes.

En Narrillos del Rebollar, a 4 de mayo de 2006.
La Alcaldesa, *Illegible*.

Número 1.964/06

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios "Bajo Tiétar", por la que se anuncia la contratación de una máquina retroexcavadora, por procedimiento ordinario y subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 78 del TRLCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar una máquina retroexcavadora, conforme al siguiente contenido:

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la adjudicación de una máquina retroexcavadora propiedad de esta Mancomunidad.

II.- Duración del contrato.- Desde la adjudicación hasta la formalización.

III.- Tipo de licitación: El valor de tasación es de 15.084 € al alza.

IV.- Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazo determinado en el pliego.

V.- Publicidad de los Pliegos.- Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas Municipales del Ayuntamiento de El Arenal (Ávila).

VI.- Garantía Provisional.- Será el 2% del tipo de licitación.

VII.- Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.- Garantía definitiva.- El 4% del precio de adjudicación:

IX.- Presentación de proposiciones.- a) Durante 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

b) Lugar de Presentación: Secretaría del Ayuntamiento de El Arenal o en los lugares previstos en la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Teléfono y Fax 920375001.

X.- Apertura de proposiciones.- El Sobre "B" o proposición económica tendrá lugar a las 17 horas del décimo día hábil siguiente a la apertura del sobre "A", en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

XI.- Modelo de proposición.- El recogido en la Cláusula III.2.2., del pliego de cláusulas.

Arenas de San Pedro, 25 de abril de 2006.

El Presidente, *Julián Martín Navarro*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.952/06

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Burgos

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 08/05/06 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de ÁVILA

MUNICIPIO: S. MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

CARGO DE JUEZ DE PAZ: SUSTITUTO

MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE PINARES

CARGO DE JUEZ DE PAZ: TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no



hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 10 de mayo de 2006.

El Secretario de Gobierno, *Ildelfonso Ferrero Pastrana*.

Número 1.879/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 107/2006 a instancia de RAMIRO LASTRAS OCAÑA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

RÚSTICA, tierra en término municipal de El Tiemblo, al sitio "Cerrillo", catastrada en el polígono 19, parcela 6, extensión 0,3983 ha. Linda: Norte, con parcelas 114 y 112 de Ramiro Lastras Ocaña, Sur con parcela 113 de igual titular y carretera, Este, con parcela 87, y oeste con parcela 112 de Ramiro Lastras Ocaña y carretera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las persona ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a veintisiete de abril de dos mil seis.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 1.876/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

En el procedimiento de JUICIO EJECUTIVO Nº 225/1997, SE HA DICTADO SENTENCIA, CUYO ENCABEZAMIENTO Y FALLO son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En ARENAS DE SAN PEDRO, a veintisiete de abril de dos mil seis

El/La Sr/a. D/ña. JOSE MARÍA ORTIZ AGUIRRE, JUEZ de Primera Instancia nº 1 de ARENAS DE SAN PEDRO y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 225/1997 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA representado por el/la Procurador/a D/ña. ANTONIO GARCÍA GARCÍA y bajo la dirección del/de la Letrado/a D/ña. SIN PROFESIONAL ASIGNADO, y de otra como demandado/a D/ña. JOSE MIGUEL HURTADO FERNÁNDEZ, PATRICIA DÍAZ VALENZUELA que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

FALLO:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. JOSE MIGUEL HURTADO FERNÁNDEZ, Dña. PATRICIA DÍAZ VALENZUELA hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a D/ña. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA de la cantidad de 1.497,62 euros de principal y 901,52 euros de intereses gastos y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta



Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de JOSE MIGUEL HURTADO FERNÁNDEZ, PATRICIA DÍAZ VALENZUELA, se extiende la presente para que sirva de notificación, que se publicará en el BO de la Provincia.

En ARENAS DE SAN PEDRO, a veintisiete de abril de dos mil seis.

El Secretario, *Illegible*.

Número 1.871/06

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 52/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ LUIS MORENO GAITERO, JUAN LUIS DEL POZO GONZÁLEZ contra la empresa RAFAEL SANTIAGO MUÑOZ SANTOS, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente: SENTENCIA, cuyo encabezamiento y fallo dice: En la ciudad de Ávila a veinticinco de abril de dos mil seis. El Ilmo. Sr. D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandante, DON JOSÉ LUIS MORENO GAITERO Y DON JUAN LUIS DEL POZO GONZÁLEZ, que comparece representada por el Letrado D. Cirilo Hernández Alonso, y la otra como demandada, la empresa DON RAFAEL SANTIAGO MUÑOZ SANTOS, que no comparece pese a constar citada en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente, SENTENCIA, FALLO: Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, DON JOSÉ LUIS MORENO GAITERO Y DON JUAN LUIS DEL POZO GONZÁLEZ, contra la parte demandada, la empresa

DON RAFAEL SANTIAGO MUÑOZ SANTOS, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora las cantidades de 4.201,02 Euros al primero de los demandantes y de 3.600,90 Euros al segundo de los mismos; todo ello, más el interés legal por mora.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RAFAEL SANTIAGO MUÑOZ SANTOS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA, a veintisiete de abril de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*.

Número 1.790/06

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:



Que en el procedimiento EJECUCIÓN 5/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA, JOSE LUIS GONZÁLEZ MARTÍN, MOISÉS MANRIQUE JIMÉNEZ, PILAR GRANADO ARÉVALO, EMILIO GRANADO ARÉVALO contra la empresa GREDOS NORTE SL, JULIAN SÁNCHEZ GARCÍA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, visto los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PRIMERO.- se aprueba el remate a favor de la Sociedad Fercuchini SL por los seis lotes del edicto de subasta de fecha 15 de marzo de 2.006, que se da aquí por reproducido, requiriendo a la mencionada entidad al abono de la cantidad de 7.125,40 euros en concepto de la diferencia entre el precio ofrecido y el consignado (35.602,00 euros- 28.476,60 euros= 7.125,40 euros.)

SEGUNDO.- Expídase mandamiento de pago por la cantidad de 28.476,60 euros a favor de los trabajadores en concepto de pago a cuenta del principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de CINCO DÍAS a contar del siguiente al de la notificación de la presente.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GREDOS NORTE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA, a veintisiete de abril de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.

PARTICULARES

Número 1.961/06

COMUNIDAD DE REGANTES GARGANTA DE LAS TORRES

CONVOCATORIA

La Comunidad de Regantes Garganta de las Torres, Convoca a todos sus usuarios, a una reunión extraordinaria y urgente, (dado el plazo de 15 días por la Confederación del Tajo) para dicha convocatoria el proximo día 27 de mayo sábado, a las 21,30 horas en primera convocatoria y 21,45 en Segunda Convocatoria, en el salón parroquial, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- Aprobación en su caso, del condicionado de caudal público a esta Comunidad.

2º.- Ruegos y preguntas.

La Secretaria, *M^a. Concepción Sánchez*

Número 1.938/06

COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE ÁVILA

Habiéndose detectado un error en la disposición general de creación de los ficheros de datos de carácter personal del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Ávila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 26 de mayo de 2005 nº 100, con respecto al fichero de nombre COLEGIADOS, procedemos a subsanar el mencionado error en los propios términos indicados por la Agencia Española de Protección de Datos, por lo que la finalidad del fichero de nombre COLEGIADOS queda redactada en los siguientes términos;

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD ESTATUTARIA DE DERECHO PÚBLICO DEL COLEGIO.

En Ávila a 13 de Marzo de 2006

Firma, *llegible*